

CO HECTAREAS Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), "PRADO" de 2 Hás. 7,820 m². (DOS HECTAREAS Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y "PERFECTO" DE 6 Hás. 8,480 m². (SEIS HECTAREAS Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "DEFENSA", "PRADO" y "PERFECTO", con las extensiones y ubicación indicadas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00859-83-AG/DGRAAR

Lima, 15 de Setiembre de 1983.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "VISTA ALEGRE" de 4 Hás. 9,228 m²., "CHICOSAL" de 5 Hás. 3,460 m². y "SHATUYACU" de 5 Hás. 2,715 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3176-1, 5573 y 1928-73-AG de fechas 9 de Noviembre de 1963, 29 de Setiembre de 1944 y 29 de Mayo de 1973, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores EMETERIO ISHUIZA SALAS, AMELIA ARCE RODRIGUEZ y CARMEN NAVARRRO DE FLORES, los Títulos de Propiedad Nos. 17402-A, 5240 y 27034-RAAR-1667, sobre los predios rústicos "VISTA ALEGRE", "CHICOSAL" y "SHATUYACU" con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente los predios "VISTA ALEGRE" y "SHATUYACU" en los distritos de Buenos Aires y Shapaja respectivamente; actualmente según la nueva demarcación política departamental, todos los predios antes citados, están ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0708-82/AG-DR-XIII-SM, 0709-82/AG-DR-XIII-SM y 0712-82/AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 23 de Setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los pre-

dios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Julio de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "VISTA ALEGRE" de 4 Hás. 9,228 m². (CUATRO HECTAREAS Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), "CHICOSAL" de 5 Hás. 3,460 m². (CINCO HECTAREAS Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) y "SHATUYACU" de 5 Hás. 2,715 m². (CINCO HECTAREAS Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "VISTA ALEGRE", "CHICOSAL" y "SHATUYACU" con las extensiones y ubicación indicadas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00860-83-AG/DGRAAR

Lima, 15 de Setiembre de 1983

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "REYES DEL ORIENTE" de 3 Hás. 4,644 m²., "ALMERIA" de 6 Hás. 0016 m². "MIRASELVA" de 8 Hás. 5,801 m²., "BERLIN" de 5 Hás. 3,912 m². y "BALATL" de 5 Hás. 3,167 m².; de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministerial Nos. 46, 2869, 611, 3028 y 2378 de fecha 4 de Enero de 1,964, 10 de Julio de 1,964, 13 de Mayo de 1,966, 6 de Mayo de 1,943 y 14 de Setiembre de 1,953, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores FRANCISCA LEONOR REYES RODRIGUEZ, JUAN VASQUEZ JIMENEZ, EDUARDO VASQUEZ IBARRA, ARTEMIO VELA REATEGUI y JESUS RENGIFO RIOS, los Títulos de Propiedad Nos. 18233—A, 20304—A, 22579—A, 3733 y 9112, sobre los predios rústicos "REYES DEL ORIENTE", "ALMERIA", "MIRASELVA", "BERLIN" y "BALATAL" con las extensiones y ubicación antes indicadas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0815—82—AG—DR—XIII—SM, 0851—82—AG—DR—XIII—SM, 0854—82—AG—DR—XIII—SM, 0855—82—AG—DR—XIII—SM y 0862—82—AG—DR—XIII—SM, todas de fecha 23 de Setiembre de 1,982, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado la caducidad e los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 08 de Julio de 1,983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad e los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "REYES DEL ORIENTE" de 3 Hás. 4,644 m². (TRES HECTAREAS Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTICUATRO METROS CUADRADOS), "ALMERIA" de 6 Hás. 0016 m² (SEIS HECTAREAS Y DIECISEIS METROS CUADRADOS), "MIRASELVA" de 8 Hás. 5,801 m². (OCHO HECTAREAS Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN METROS CUADRADOS), "BERLIN" de 5 Hás. 3,912 m². (CINCO HECTAREAS CUADRADOS) y "BALATAL" de 5 Hás. 3,167 m². Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE METROS (CINCO HECTAREAS Y TRES MIL CIENTO SESENTISIETE METROS CUADRADOS) de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios "REYES DEL ORIENTE", "ALMERIA", "MIRASELVA", "BERLIN", y "BALATAL" con las extensiones y ubicación indicadas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria, y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00861—83—AG/DGRAAR**

Lima, 15 de Setiembre de 1983.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PORVENIR" de 5 Hás. 1,225 m²., "INGAINAL" de 5 Hás. 7,097 m²., "TINGANA" de 2 Hás. 9,110 m². e "INCALTO" de 4 Hás. 5,543 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 8029, 938, 1969 y 2067—A, de fechas 11 de Noviembre de 1,946, 19 de Abril de 1,951, 17 de Junio de 1,964 y 18 de Agosto de 1,951, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores CARLOS DOMINGO LOPEZ GONZALES, MANUELA SAAVEDRA BUSTOS, BELEN ISHUIZA VIUDA DE HUAMAN y GENARO ROMERO SANCHEZ, los Títulos de Propiedad Nos. 6473, 7531, 19368 y 7735 sobre los predios rústicos "PORVENIR", "INGAINAL", "TINGANA" e "INCALTO", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 807—82/AG—DR—XIII—SM, 808—82/AG—DR—XIII—SM, 813—82/AG—DR—XIII—SM y 819—82/AG—DR—XIII—SM, todas de fecha 23 de Setiembre de 1,982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 08 de Julio de 1,983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados